para la incorporación a las Escalas Superior y Ejecutiva (hoy Escalas Superior de Oficiales y de Oficiales, respectivamente).

La Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, crea dos nuevas Escalas, la Facultativa Superior y la Facultativa Técnica, que incluyen, respectivamente, los empleos de Teniente a Coronel y de Alférez a Teniente Coronel.

El artículo 20.3 de la citada Ley establece que, para la incorporación a las Escalas Facultativa Superior y Facultativa Técnica, la estructura docente de la Guardia Civil complementará la formación técnica, acreditada con el título exigido para el ingreso, con la específica necesaria para el desempeño de los cometidos y el ejercicio de las facultades de la Escala correspondiente e impartirá la formación militar necesaria.

Por otra parte, el artículo 20.4 determina que la enseñanza de formación se impartirá en academias pertenecientes a la estructura docente de la Dirección General de la Guardia Civil. En el párrafo segundo de este apartado se establece que los que accedan directamente a la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales cursarán una primera fase en la Academia General Militar del Ejército de Tierra. Igualmente, se determina, en el párrafo tercero de este apartado, que los que vayan a incorporarse a las Escalas Facultativa Superior y Facultativa Técnica por acceso directo cursarán una fase de formación militar en la Academia General indicada anteriormente.

Por ello es necesario adaptar, a las nuevas previsiones legales, las funciones de la Academia de Oficiales de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 2001,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 483/1999, de 18 de marzo, por el que se crean los centros docentes de formación de la Guardia Civil.*

Se modifica el párrafo a) del artículo 2, que queda redactado de la forma siguiente:

«a) La Academia de Oficiales de la Guardia Civil impartirá la enseñanza de formación que faculta para la incorporación a las Escalas Superior de Oficiales, Facultativa Superior, de Oficiales y Facultativa Técnica, sin perjuicio de la fase que impartirá la Academia General Militar del Ejército de Tierra, a los que accedan directamente a la enseñanza de formación para la incorporación a las Escalas Superior de Oficiales, Facultativa Superior y Facultativa Técnica.»

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de febrero de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

MINISTERIO DE ECONOMÍA

3990 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/cajetilla	Euros/cajetilla
A) *Cigarrillos*		
MS Filtro	275	1,65
MS Lights	275	1,65
MS Slim Club	275	1,65
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
B) *Cigarros y cigarritos*		
Behike:		
Coronas especiales	1.490	8,96
Lanceros	1.860	11,18
Panetelas	800	4,81
Belinda:		
Belvederes	175	1,05
Coronas	200	1,20
Demi Tasse	90	0,54
Panetelas	160	0,96
Petit	120	0,72
Petit Coronas	210	1,26
Petit Princess	155	0,93
Preciosas	90	0,54
Princess	155	0,93
Superfinos	185	1,11
Bolivar:		
Belvederes	260	1,56
Bolivar Tubos N.º 1	760	4,57
Bolivar Tubos N.º 3	495	2,98
Bonitas	450	2,70
Coronas	700	4,21
Coronas Extra	860	5,17
Champions (H/M)	370	2,22
Champions (M)	355	2,13
Chicos	140	0,84
Churchills	1.530	9,20
Demi Tasse	350	2,10
Gold Medal	895	5,38
Inmensas	1.165	7,00
Lonsdales	895	5,38
Panetelas (H/M)	265	1,59

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
Panetelas (M)	205	1,23
Petit Coronas	530	3,19
Regentes	415	2,49
Cabañas:		
Belvederes	175	1,05
Coronitas	95	0,57
Chiquitos	145	0,87
Perfectos	200	1,20
Suave	160	0,96
Superfinos	185	1,11
Cuaba:		
Divinos	475	2,85
Exclusivos	735	4,42
Generosos	570	3,43
Tradicionales	525	3,16
Diplomáticos:		
Diplomáticos N.º 1	730	4,39
Diplomáticos N.º 2	945	5,68
Diplomáticos N.º 3	670	4,03
Diplomáticos N.º 4	505	3,04
Diplomáticos N.º 5	445	2,67
Fonseca:		
Delicias	190	1,14
Invictos	460	2,76
Gispert:		
Habaneras N.º 2 (H/M)	270	1,62
Habaneras N.º 2 (M)	215	1,29
H. Upmann:		
Amatistas	455	2,73
Aromáticos (H/M)C	375	2,25
Aromáticos (H/M)PC	315	1,89
Aromáticos (M)C	315	1,89
Aromáticos (M)PC	265	1,59
Belvederes	260	1,56
Connaisseur N.º 1	820	4,93
Coronas Junior	345	2,07
Coronas Major (H)	530	3,19
Coronas Major (H/M)	435	2,61
Coronas Major (M)	300	1,80
Coronas Minor (H)	525	3,16
Coronas Minor (H/M)	375	2,25
Coronas Minor (M)	315	1,89
Epicures (H/M)	255	1,53
Epicures (M)	205	1,23
Especiales	355	2,13
Gran Corona	455	2,73
Kings	265	1,59
Magnum 46	920	5,53
Monarcas	1.530	9,20
Petit Coronas	530	3,19
Petit Upmann (H)	300	1,80
Petit Upmann (H/M)	230	1,38
Petit Upmann (M)	180	1,08
Preciosas	205	1,23
Regalias (M)	265	1,59
Regalias (H/M)	315	1,89
Royal Coronas (H/M)	520	3,13
Royal Coronas (M)	415	2,49
Singulares	315	1,89
Sir Winston	1.530	9,20
Super Coronas	920	5,53
Upmann N.º 1	895	5,38
Upmann N.º 2	995	5,98
Upmann N.º 4	530	3,19
Davidoff:		
Tubos Assortment 3 (estuche)	3.580	21,52
La Paz:		
Gran Panatela	165	0,99
Neos:		
Pacific Aromatic	21	0,13
Vega Fina:		
Corona	350	2,10
Coronita	300	1,80
Corona Tubo	425	2,55
Perla	240	1,44
Pirámide	650	3,91
Prominente	725	4,36
Robusto	570	3,43
Tabacos Meridionales:		
Chicos	150	0,90
Diplomáticos	440	2,64
Elegantes	230	1,38
Emperadores	400	2,40
Especiales	270	1,62
Pirámides	480	2,88
Presidentes	410	2,46
Selectos	445	2,67
Montenegro:		
Coronas	400	2,40
Montecuba Picasso:		
Decor (caja de 5 cigarros)	5.000	30,05
José Gener:		
Doble Corona	1.200	7,21
Tarifa	950	5,71
Especiales	950	5,71
Robustos	750	4,51
N.º 3	750	4,51
Panetelas	725	4,36
N.º 4	600	3,61
Flor de Juan López:		
Churchill	600	3,61
898	600	3,61
Tubulares	500	3,01
Transparentes	500	3,01
N.º 4	425	2,55
Caprichos	300	1,80
Cinco Estrellas:		
Brevas	50	0,30
Señoritas	40	0,24
Palmitas	32,5	0,20

(M): Mecanizados.
(H/M): Manual Mecanizados.
(H): Manuales.

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
Isleños:		
N.º 2	80	0,48
N.º 6	40	0,24
N.º 9	32,5	0,20
C. *Picadura para pipa*		
Mac Baren Golden Dice	520	3,13
Alsbo Cherry	375	2,25
Alsbo Vainilla	375	2,25

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tritutos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
Cigarros y cigarritos		
Vega Fina:		
Corona	305	1,83
Coronita	265	1,59
Corona Tubo	375	2,25
Perla	210	1,26
Pirámide	570	3,43
Prominente	635	3,82
Robusto	500	3,01
Humidor (caja)	6.100	36,66

Tercero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
Cigarros y cigarritos		
Vega Fina:		
Corona	305	1,83
Coronita	265	1,59
Corona Tubo	375	2,25
Perla	210	1,26
Pirámide	570	3,43
Prominente	635	3,82
Robusto	500	3,01
Humidor (caja)	6.100	36,66

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el«Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2001.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

3991 *LEY 3/2000, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2001.*

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo, en nombre de su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de Presupuestos Generales para 2001.

PREÁMBULO

Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2001 marcan un hito en la historia competencial de nuestra Comunidad Autónoma, al incluir el traspaso de bienes y servicios en materia de educación no universitaria. Este traspaso supone un importante avance en el autogobierno de Asturias, que se irá consolidando con las transferencias en sanidad y con un sistema de financiación autonómica capaz de garantizar la autonomía y la suficiencia financiera.

Las políticas y acciones que se articulan y desarrollan a través de los Presupuestos Generales para 2001 marcan las principales características de estos Presupuestos: unos Presupuestos de futuro, con clara vocación social, comprometidos con el empleo y la inversión y volcados en el conocimiento.

Todas las políticas recogidas en los Presupuestos para 2001 están claramente encaminas a consolidar la senda de recuperación económica de nuestra Comunidad Autónoma, de forma que llegue a todos los sectores de nuestra sociedad. Este objetivo se pretende alcanzar potenciando las políticas sociales redistributivas e integradoras, que aseguran la igualdad y la calidad de vida.

En esta línea, los Presupuestos Generales para 2001 mantienen como uno de los objetivos prioritarios la promoción de alternativas para generar empleo estable, apoyando la creación de puestos de trabajo en los nuevos yacimientos de empleo, impulsando las políticas activas y el aumento de I + D + I, fomentando un mayor aprovechamiento empresarial de la investigación científica y reforzando las políticas de formación.

El Pacto Institucional por el Empleo, compromiso de legislatura de este Consejo de Gobierno, está demostrando ser un instrumento adecuado para el desarrollo de estas políticas y la mejora de los indicadores económicos, pero también va evidenciando que la intervención e implicación de las Administraciones locales, como parte activa en su desarrollo, así como en el diseño y ejecución de políticas sociales, no es sólo un factor de garantía de equilibrio y articulación de primer orden, sino también de eficacia y eficiencia.

En el ejercicio, por parte del Consejo de Gobierno, de una política social redistributiva, se incrementarán notablemente los niveles de protección y gasto social a través de actuaciones como el plan de atención a mayores, el plan de servicios concertados, los programas de atención a la infancia y lucha contra la drogodependencia, la promoción e igualdad de la mujer, las ayudas al acceso a la vivienda y el desarrollo de los recursos en materia de salud pública y asistencia sanitaria en el marco de las competencias actuales. Estas actuacio-